



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 051-2023-GM/A/MPMN**

Moquegua,

20 FEB. 2023

VISTOS:

El Exp. Adm. N° 2242141 de fecha 05.12.22, Informe N° 0174-2022-OAA/MPMN, Informe Legal N° 1634-2022-GAJ/GM/MPMN, Memorandum N° 042-2023-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 005-AFSB-IO-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 151-2023-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 038-2023/GAJ/GM/MPMN, Informe N° 015-AFSB-IO-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 0388-2023-OSLO/GM/MPMN, Memorandum N° 0109-2023-GM/A/MPMN, Resolución de Alcaldía N° 001-2023-A/MPMN, Resolución de Alcaldía N° 064-2023-A/MPMN, sobre conformación de COMISIÓN DE RECEPCIÓN Y TRANSFERENCIA DE OBRA: "SUBSISTEMA DE DISTRIBUCIÓN PRIMARIA EN 10 KV Y SUBESTACIÓN DE DISTRIBUCIÓN SECUNDARIA EN 380/220V, SERVICIO PARTICULAR Y ALUMBRADO PÚBLICO PARA LA ELECTRIFICACIÓN DEL MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA CALLE HERNAN TURCKE PODESTA Y CENTRO COMERCIAL FUNDO ACACOLLO UBICADO EN EL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO Y REGIÓN MOQUEGUA", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, determina que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; concordante con el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I y II. Las atribuciones de Alcaldía aparecen en el Artículo 20°, numeral 6), en concordancia con el Artículo 43° de la Ley ya citada, para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo y según el artículo 83° del TUO de la Ley N° 27444, se habilita desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía;

Que, conforme al artículo 20°, inciso 6), de la Ley N° 27972, establece como una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas". Asimismo el artículo 43°, de la referida Ley, indica que: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"; asimismo en el tercer párrafo del artículo 39° del mismo cuerpo normativo establece lo siguiente: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, conforme al REGLAMENTO DE LA LEY CONTRATACIONES DEL ESTADO, en su artículo 208.- Recepción de la Obra y Plazos, numeral 208.5) indica que: "Bajo responsabilidad del Titular de la entidad en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso que corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias. Asimismo se menciona 208.6) Culminada la verificación y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de Obra. El Acta de Recepción es suscrita por los miembros del comité, el supervisor o inspector y el contratista";

Que, conforme a la Resolución de Gerencia Municipal N° 276-2018-GM/MPMN, de fecha 23 de julio del 2018, se aprueba la Directiva denominada "NORMAS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, POR LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA INDIRECTA (POR CONTRATA) EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO", directiva que tiene por objeto establecer criterios y procedimientos que regulen el proceso de ejecución de las obras públicas bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria indirecta (Por Contrata), a cargo de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y la Gerencia de Infraestructura Pública de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, en concordancia al marco normativo que rige la ejecución del proyecto, precisa en su numeral V. 5.7.) **Recepción de Obra:** lo siguiente: "En la fecha de la culminación de la obra, el residente anotará tal hecho en el cuaderno de obras y solicitará la recepción de la misma. El inspector o supervisor informará tal hecho a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente. La Entidad procederá a designar un comité de recepción, el cual estará integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, y por el inspector o supervisor. El Comité de Recepción, junto con el contratista, procederá a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y efectuará las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procederá a la recepción de la obra, teniéndose por concluida la misma, en la fecha indicada por el contratista";

Que, mediante el "Convenio Marco de Inversión Social" entre la MPMN y Asociación Quellaveco, suscrito el 25 de noviembre del 2019, en virtud del cual LA ASOCIACIÓN acordó aportar la suma total máxima de S/. 6,000.000.00 (seis millones y 00/100 soles) a favor de la Municipalidad, los





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

cuales serían destinados a la ejecución de los proyectos listados, en beneficio de los pobladores de la provincia Mariscal Nieto;

Que el Proyecto "SUBSISTEMA DE DISTRIBUCIÓN PRIMARIA EN 10 KV Y SUBSISTEMA DE DISTRIBUCIÓN SECUNDARIA EN 380/220V, SERVICIO PARTICULAR Y ALUMBRADO PÚBLICO PARA LA ELECTRIFICACIÓN DEL MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA CALLE HERNAN TURCKE PODESTA Y CENTRO COMERCIAL FUNDO ACACOLLO UBICADO EN EL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO Y REGIÓN MOQUEGUA", ha sido aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 222-2021-GM/MPMN, de fecha 02 de julio del 2021;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 305-2022-GM/MPMN, de fecha 22 de setiembre del 2022, se resuelve lo siguiente: "ARTÍCULO PRIMERO.- CONSTITUIR, el Comité de Recepción y Transferencia de Obra, de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto como usuario Final; y a la Asociación Quellaveco S.A., para el Proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal de la Calle Hernán Turcke Podestá, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto – Moquegua – Tramo I Calle Ancash – Av. La Paz", con CUI 2300215, Obra ejecutada según el Convenio Marco de Inversión Social suscrito entre la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y la Asociación Quellaveco S.A., el 25 de noviembre del 2019 (...)"

Que mediante la Resolución de Gerencia de Proyectos N° GE-024-2022-ES, RECEPCIÓN DE OBRA N° 010-2022, de fecha 03 de Noviembre del 2022, se resuelve en el numeral 1) lo siguiente: "Recepcionar la Obra "SUBSISTEMA DE DISTRIBUCIÓN PRIMARIA EN 10 KV Y SUBESTACIÓN DE DISTRIBUCIÓN SECUNDARIA EN 380/220V, SERVICIO PARTICULAR Y ALUMBRADO PÚBLICO PARA LA ELECTRIFICACIÓN DEL MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA CALLE HERNAN TURCKE PODESTA Y CENTRO COMERCIAL FUNDO ACACOLLO UBICADO EN EL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO Y REGIÓN MOQUEGUA", en su numeral 2) resuelve lo siguiente. "Incorporar como bienes capitalizados a nombre de ElectroSur S.A., el valor de la obra asciende a SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 27/100 SOLES (S/. 68,364.27), conforme al Anexo N° 01 Valorización de Obra a Precios de Valor Nuevo de Reemplazo"; estando a ello se tiene que la Obra en mención ha sido recepcionada por la Concesionaria ELECTROSUR S.A, en su numeral 3) "(...) ElectroSur S.A. efectuará la devolución de la contribución, la suma de S/. 68, 364.27 a la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, de acuerdo a la modalidad de Contribución Reembolsable (...)", y el numeral 4) indica que: "Que el Representante Legal de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, debe apersonarse dentro del plazo máximo de cinco días de recepcionado el presente, al Departamento de Activo Fijo de ElectroSur S.A. sito en la Calle Zela N° 408, a concretar la modalidad y fecha de entrega de reembolso;

Que, mediante el Informe N° 015-AFSB-IO-OSLO/GM/MPMN, de fecha 03 de febrero del 2023, del Inspector de Obra, se remite propuesta de designación de Comité de Recepción de obra, el mismo que fuera remitido a Gerencia Municipal mediante el Informe N° 0388-2023-OSLO/GM/MPMN, por parte de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, siendo la propuesta la siguiente:

**De Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, Moquegua.**

- Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras de la MPMN- Presidente.
- Gerencia de Administración de la MPMN – Integrante
- Sub Gerente de Obras de la MPMN – Integrante
- Ingeniero Inspector de Obra designado – Integrante

**De la Asociación Quellaveco S.A. y Empresa Ejecutora.**

- Representante de la Asociación Quellaveco S.A.- Integrante
- Ingeniero Residente de la Empresa Ejecutora Servicios Generales R&N EIRL- Integrante
- Representante del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad (Veedor de la Recepción y transferencia de Obra

Que, mediante el Informe Legal N° 136-2023-GAJ/GM/MPMN, de fecha 17 de febrero del 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de la Opinión, que es Procedente la conformación del Comité de Recepción de Obra del Componente Eléctrico denominado: "SUBSISTEMA DE DISTRIBUCIÓN PRIMARIA EN 10 KV Y SUBESTACIÓN DE DISTRIBUCIÓN SECUNDARIA EN 380/220V, SERVICIO PARTICULAR Y ALUMBRADO PÚBLICO PARA LA ELECTRIFICACIÓN DEL MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA CALLE HERNAN TURCKE PODESTA Y CENTRO COMERCIAL FUNDO ACACOLLO UBICADO EN EL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO Y REGIÓN MOQUEGUA"

Que, con la Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, de fecha 25 de marzo del 2019, se resuelve en su artículo primero lo siguiente: "DESCONCENTRAR Y DELEGAR, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003

resolutivas de Alcaldía en la GERENCIA MUNICIPAL señaladas a continuación: (...) numeral 46) Designar a los miembros de los Comités de Recepción de Bienes, Servicios y Obras de ser el caso y según corresponda";

Por lo que, de conformidad, con las atribuciones conferidas a Alcaldía, por la Ley N° 27972 y las facultades delegadas a Gerencia Municipal con Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONSTITUIR, el COMITÉ DE RECEPCIÓN Y TRANSFERENCIA DE OBRA, de la Municipalidad de la Municipalidad provincial de Mariscal Nieto como Usuario Final y la Asociación Quellaveco S.A., para el Proyecto Componente Eléctrico denominado: "SUBSISTEMA DE DISTRIBUCIÓN PRIMARIA EN 10 KV Y SUBESTACIÓN DE DISTRIBUCIÓN SECUNDARIA EN 380/220V, SERVICIO PARTICULAR Y ALUMBRADO PÚBLICO PARA LA ELECTRIFICACIÓN DEL MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA CALLE HERNAN TURCKE PODESTA Y CENTRO COMERCIAL FUNDO ACACOLLO UBICADO EN EL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO Y REGIÓN MOQUEGUA", con CUI 2300215, obra ejecutada según Convenio Marco de Inversión Social, suscrito entre la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y la Asociación Quellaveco S.A., en fecha 25 de noviembre del 2019, el Proyecto en mención se encuentra culminado; designando a sus miembros conforme se indica:**

**De Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, Moquegua.**

- Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras de la MPMN. Presidente
- Gerencia de Administración de la MPMN. Integrante
- Sub Gerente de Obras de la MPMN. Integrante
- Ingeniero Inspector de Obra designado. Integrante

**De la Asociación Quellaveco S.A. y Empresa Ejecutora.**

- Representante de la Asociación Quellaveco S.A. Integrante
- Ingeniero Residente de la Empresa Ejecutora Servicios Generales R&N EIRL. Integrante

- Representante del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad (Veedor de la Recepción y transferencia de Obra)

El expediente de designación del Comité en mención, pasa a formar parte de esta resolución, remitiéndose a la Jefatura de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, para que se efective la Recepción y Transferencia de Obras, dispuesta, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración realizar las acciones necesarias respecto al reembolso de contribución ante el Departamento de Activo Fijo de ElectroSur S.A.**

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a los miembros designados, a fin de que tomen conocimiento y asuman funciones, a la Asociación Quellaveco S.A, a la Gerencia de Administración, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, así como a las demás Unidades Orgánicas de la Entidad, que tengan vinculación con la presente resolución, encargándose a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, su publicación conforme a ley.**

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

GM  
GAJ  
GA  
SGP  
SGPH  
OTIE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA

CPC. CARLOS ALBERTO PONCE ZAMBRANO  
GERENTE MUNICIPAL